

IDENTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

NOMBRE DE LA FISCALIZACIÓN	Fiscalización a la asistencia técnica para la prevención de los riesgos críticos en empresas Faenadoras de cerdos
TIPO DE ENTIDADES	Régimen de la Ley N° 16.744
FECHA DE EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	18 mar 2024

DESCRIPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

OBJETIVO	Verificar que las Mutualidades hayan dado la asistencia técnica necesaria para la continuidad de las distintas etapas de los Protocolos TMERT, PREXOR y la Guía de Manejo Manual de Carga .
ALCANCE	Fiscalización extra situ, que mide el cumplimiento a la ejecución del Plan de Trabajo comprometido para las empresas faenadoras de cerdo que fueron objeto de la fiscalización realizada durante el año 2023, que considera a las 3 Mutualidades en las que se encuentran adheridas dichas empresas.
METODOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none">-Se revisarán los reportes de las actividades del Plan de Trabajo, con las actividades ejecutadas al 29 de diciembre de 2023, remitidos por la Mutualidades-Se revisará la documentación de respaldo que acredita la ejecución de las actividades.-Se revisará que las Mutualidades hayan subsanado las deficiencias representadas por esta Superintendencia.-Se elaborará Informe con los resultados.-Se elaborará Oficio representando los hallazgos encontrados si corresponde.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

ENTIDAD

Nombre OA/AD: Asociación Chilena de Seguridad

(1) ▾

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO ¿PRESENTA HALLAZGOS? ▾	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL HALLAZGO ESTADO HALLAZGO
<p>1) Asistencia técnica Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de los Riesgos (MIPER):</p> <p>La Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), no ha acreditado el cumplimiento de la instrucción establecida por esta Superintendencia, respecto de la revisión de la de las medidas de control de la MIPER, de una de las empresas fiscalizadas, por lo que deberá enviar la documentación de respaldo.</p> <p>En otra empresa, la ACHS, acreditó las MIPER de 2 centros de trabajo en que solo se considera el proceso "Mantenimiento y reparación de máquinas y equipos", en el centro de trabajo 1 y el proceso "Manejo de animal" y en el centro de trabajo 2. Al respecto, llama la atención que solo incorporen un proceso, por lo que esa Asociación deberá aclarar dicha situación. En otro centro de trabajo, la identificación de peligros considera únicamente la ocurrencia de incidentes, sin incluir los agentes de riesgos higiénicos. Atendido lo anterior, esa Asociación, deberá prescribirle a la empresa que incorpore los riesgos que pueden generar enfermedades profesionales, además deberá remitir la documentación que acredite las acciones realizadas. Respecto del resto de los centros de trabajo, solo se adjuntan actas de visitas, que dan cuenta de las actividades realizadas durante el año 2022, no acreditando las MIPER. Atendido lo anterior, deberá remitir las respectivas matrices.</p> <p>2) Asistencia técnica en la aplicación del Protocolo TMERT En una de las empresas no se remite la lista de chequeo inicial del protocolo, por lo que se desconoce el resultado de la evaluación. Atendido lo anterior, deberá adjuntar dicho documento. Cabe señalar que en reporte del mes diciembre no se informan actividades asociadas a este Protocolo. En otra empresa la asistencia técnica es insuficiente, toda vez que la empresa ha ejecutado solo la difusión del protocolo. Atendido lo anterior, la ACHS deberá acreditar que, a la fecha del presente oficio, la empresa ha avanzado en las siguientes etapas que comprende el Protocolo, y en caso de que no existan avances, deberá prescribirle la aplicación de la lista de chequeo inicial.</p> <p>3) Asistencia técnica en la aplicación de la Guía de MMC En las 2 empresas objeto de la fiscalización la asistencia técnica es Insuficiente, ya que se encuentran en las etapas iniciales de la guía, sin evidenciar la continuidad de las etapas. Atendido lo anterior, esa Asociación deberá acreditar los avances en la aplicación de las distintas etapas, remitiendo la documentación respectiva y en caso de que no existan avances deberá prescribirle la aplicación de las siguientes etapas, según corresponda.</p> <p>4) Asistencia técnica en la aplicación del Protocolo PREXOR</p> <p>En una de las empresas, la ACHS acredita los informes de verificación y control, los que evidencian que la empresa no cumple con todas las medidas que han sido prescritas por ese Organismo Administrador. Atendido lo anterior, deberá informar cuál es la situación actual en la que se encuentra la empresa respecto del cumplimiento de dichas medidas, y en caso de incumplimiento proceder al alza de tasa.</p> <p>En la otra empresa, la ACHS en el reporte del mes de diciembre de 2023, informa la ejecución de 11 actividades de asistencia técnica del Protocolo PREXOR. Al respecto, en el centro de trabajo, donde se realizó el Informe Técnico N° 7853995, de 18 de mayo de 2023, para verificar el cumplimiento de las medidas de control indicadas en el Informe Técnico de Evaluación Ambiental, N° 00893618, se concluye que la empresa no cumple 1 de las 16 medidas prescritas, señalando que, de acuerdo a los resultados obtenidos, se efectuará un nuevo seguimiento a las medidas de control no cumplidas. Atendido lo anterior, deberá acreditar que la empresa implementó la medida pendiente.</p>	<p>1) Asistencia técnica MIPER: Para la primera empresa no se tienen avances de la MIPER, por lo que se enviará nuevamente al experto a dar la asesoría en función a los riesgos de esta, lo que se prevé ejecutar para el mes de mayo, aplicable para centro de trabajo ubicado en Rancagua, ya que, el centro de trabajo ubicado en la comuna de Mostazal se encuentra no vigente. En relación con la segunda empresa observada, se levanta solo un proceso debido a que la empresa ya contaba con una matriz y solicitó apoyo solo en los procesos críticos. Debido al lineamiento anterior, se solicitó nuevamente asesorar a la empresa en sus distintas sucursales vigentes, que actualmente son 6.</p> <p>2) y 3) Asistencia técnica Protocolo TMERT y Guía de MMC: En la primera empresa debido a la falta de evidencia, se otorgará asesoría del nuevo protocolo de TMERT desde mayo, incluyendo MMC. En la otra empresa se asesorará en la difusión del nuevo protocolo en el mes de mayo y este incluye MMC.</p> <p>4) Asistencia técnica Protocolo PREXOR: En la primera empresa se generó una planificación por informe técnico, para revisar durante el mes mayo el avance de las medidas prescritas pendientes. En la segunda empresa la planificación del seguimiento de medidas quedará para el mes de mayo.</p>

ENTIDAD

Nombre OA/AD: Mutua de Seguridad de la C.CH.C

(1) ▾

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO ¿PRESENTA HALLAZGOS? ▾	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL HALLAZGO ESTADO HALLAZGO
<p>1) Asistencia técnica en la revisión de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de los Riesgos (MIPER)</p> <p>Mediante el Oficio N° O-02-ISESAT-01374-2023, de 20 de octubre de 2023, esta Superintendencia, representó a la Mutua de Seguridad, que en la matriz de la empresa, las medidas de control para los agentes de riesgos que no se encuentran protocolizados no establecen la evaluación del agente, y que respecto de los agentes químicos no se identifican cuáles son. Al respecto se instruyó a esa Mutua, la revisión de la matriz y prescribirle a la empresa su corrección. A la fecha de la fiscalización no ha acreditado el cumplimiento de dicha instrucción, por lo que deberá remitir la documentación de respaldo.</p> <p>2) Asistencia técnica en la aplicación del Protocolos PREXOR, TMERT y la Guía de MMC</p> <p>La Mutua de Seguridad, deberá dar continuidad a la aplicación de los Protocolos antes mencionados, en las empresas objeto de la fiscalización. Por lo tanto, si las empresas no evidencian avances, deberá prescribirles la continuidad de las etapas y si corresponde, la implementación de las medidas pendientes. Lo anterior, deberá ser acreditado mediante el envío de la documentación de respaldo.</p>	<p>1) Asistencia Técnica MIPER: En actualización de la respuesta al oficio ORD O-02-01374-2023, enviada en enero de 2024 se reportó la asistencia técnica IPER a la empresa en el mes de octubre de 2023 y se adjuntó una actualización en algunas de las tareas de la matriz. Dicha matriz tiene programada una revisión para el mes de noviembre del año en curso. Se adjunta matriz.</p> <p>2) Asistencia técnica en la aplicación del Protocolos PREXOR, TMERT y la Guía de MMC:</p> <p>En el caso de la primera empresa, en las actualizaciones enviadas en enero y febrero para la respuesta al oficio ORD O-02-01374-2023 se reportaron las actividades de continuidad ejecutadas hasta el momento en el marco de la implementación de protocolos MINSAL, tanto en TMERT, guía técnica MMC y PREXOR. Se adjuntan los informes.</p> <p>La segunda empresa se encuentra aún en etapas iniciales de la implementación de los protocolos, por lo que se está programando una visita técnica durante el mes de mayo para prescribir a la empresa la continuidad de las etapas correspondientes. En este ítem es necesario destacar que las asistencias técnicas de implementación del protocolo TMERT están siendo revisadas a la luz de la publicación del nuevo protocolo TMERT.</p>



PUBLICACIÓN DE RESULTADO DE FISCALIZACIÓN DEL SEGURO DE LA LEY DEL ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO DE LA FISCALIZACIÓN

ID_FISCALIZACIÓN: IFE38 (1) ▾

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

JUNIO DE 2024

ENTIDAD

Nombre OA/AD: Instituto de Seguridad del Trabajo

(1) ▾

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO ¿PRESENTA HALLAZGOS? ▾

DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL HALLAZGO ESTADO HALLAZGO

No presenta hallazgos.